



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00988-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante en correo electrónico, y siendo procedente, El Despacho dispone:

REQUERIR al pagador/contador de la sociedad MARDECAS INGENIERIA S.A.S. a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante el oficio No. 660 del once (11) de febrero de dos mil veinte (2020) que comunica la retención de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado HEISCHERMAN TORDECILLA PLATA. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad y tampoco depósitos judiciales a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1559.
Barrancabermeja, 14 de julio de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.